ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: SUMINISTRO PERIODICO DE VIVERES, ABARROTES, CARNICOS PARA LA PREPARACIÓN DE LAS RACIONES ALIMENTARIAS DE LAS PERSONAS DETENIDAS EN EL CENTRO DE RECLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE FREDONIA

CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000).

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA – PRESENCIAL LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015

MARCO LEGAL.

El **Artículo 2.2.1.1.2.1.1.** del **Decreto 1082 de 2015**, reza ¨Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Los artículos 209, 210 y 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Ahora bien, el artículo 315 de la Constitución Política consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal d), numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. En desarrollo de lo descrito, el artículo 5º de la Ley 65 de 1993 “por medio de la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario, prevé dentro de sus principios rectores que “en los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos”.

En el municipio, se cuenta con una cárcel municipal en la cual se encuentran personas detenidas debido a que hay un proceso penal en su contra y se les dictó medida de aseguramiento intramural. Se ha señalado en reiteradas ocasiones que para el Estado nace el deber de respetar la dignidad humana de las personas privadas de la libertad, ya que “constituye el pilar central de la relación entre el Estado y la persona privada de la libertad, y es, además, una norma fundamental de aplicación universal, reconocida expresamente por los tratados y convenios de derechos humanos, prevalentes en el orden interno gracias al bloque de constitucionalidad que emana de la Carta Política de 1991. Se tiene que conforme con las normas tanto nacionales como internacionales, en virtud de la especial relación de sujeción es deber del Estado garantizar el suministro de alimentos suficientes y adecuados a las personas privadas de la libertad pues si no se cumple, estaría vulnerando derechos como la vida, a la salud y a la integridad personal de los internos. El municipio de Fredonia, cuenta en la actualidad con una cárcel municipal donde se encuentran internos que solo están imputados por alguna conducta punible, es por ello, que para brindarles unas

condiciones mínimas de dignidad es indispensable brindarles alimentos en perfecto estado y conservación. Es así, como es deber del municipio brindarles a los internos, alimentación de la mejor calidad, para brindarles a ellos unas condiciones lo menos traumáticas para continuar con su resocialización, pues ese es un compromiso que adquiere el Estado con los internos para continuar con el proceso de resocialización y con ello, la protección de sus Derechos Humanos.

Que el código penitenciario y carcelario en el artículo 17 hace precisión en que los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios. En ese orden de ideas, se requiere de una serie de insumos a nivel de víveres que garanticen la alimentación continua y de buena calidad para aquellas personas recluidas en el centro carcelario, entendiendo que corresponde al municipio velar por la creación, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de los centros carcelarios municipales, centros de reclusión en el que se debe albergar a las personas detenidas preventivamente y condenados por contravenciones que impliquen privación de la libertad por orden de la autoridad policiva. Por tanto, el municipio requiere garantizar la alimentación y custodia de los internos del municipio y los que por orden judicial se deban recibir. Además de las obligaciones correspondientes a la protección de los derechos humanos, la integridad de las personas y el respeto por la vida que hacen parte integral de los procesos de resocialización y el buen funcionamiento de los centros carcelarios más cuando se trata de establecimientos del orden municipal y que las obligaciones administrativas corresponden a la entidad territorial para ejecutoriar los planes y acciones que a bien se desarrollan para proteger la integridad de los reclusos y la entrega del paquete nutricional en lo relacionado con los vivieres e insumos de granos y abarrotes para la atención diaria de la población.

Por lo anterior expuesto se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica para el suministro de estos productos, con destino a la población privada de la libertad del Municipio de Fredonia, en el cual se provea del derecho a la alimentación bajo la modalidad de preparación en sitio.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIO EN CUMPLIMIENTO DE DECRETO 310 DE 2021.

Con la entrada en vigencia de la Ley 1955, por medio de la cual se modificó lo regulado por el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, norma que establecía las condiciones que en su momento debían atender las entidades estatales para cumplir con el mandato imperativo para la utilización de los Acuerdos Marco de Precios puestos en operación por esta Unidad Administrativa Especial. En efecto, la ley por la cual se expidió el Plan Nacional

de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por La Equidad", introdujo una sustancial modificación a la materia estableciendo que el reglamento fijaría las condiciones bajo las cuales el uso de los Acuerdos Marco de Precios, se tornaría obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El cambio significó que, con ocasión del Decreto que reglamentara la materia y a partir de las fechas establecidas por el respectivo plan operativo de despliegue adoptado por Circular de esta Unidad Administrativa Especial, el uso de esos instrumentos de agregación de demanda ya no solo sería obligatorio *para "(...) las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el Orden Nacional, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...)"*, sino para todas aquellas que en su gestión contractual apliquen la legislación del sistema de compra pública -Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias o modificatorias-, sin importar su ubicación y nivel en la estructura del Estado Colombiano. En consecuencia, el día 25 de marzo de 2021, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3103 a través del cual se reglamentó lo dispuesto por el citado dispositivo legal (Ley 1955, artículo 41). Definido entonces el marco normativo que instituye el régimen de obligatoriedad en cuanto al uso de los Acuerdos Marco por parte de la totalidad de entidades estatales sometidas al régimen general de contratación, es preciso señalar que el decreto modificó lo consagrado previamente por los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, refiriéndose de un lado a las fechas establecidas para el ingreso al subsistema de agregación de demanda a través de la tienda Virtual del Estado Colombiano, y en segundo lugar, a las acciones que las entidades destinatarias de este acto deben tener presente en la etapa de planeación del proceso de contratación.

La norma hoy vigente dispone lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo` Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para los bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del contratista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*
>
> *El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se' deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP. Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las Órdenes de compra colocadas por las Entidades*

compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados y certificados por el respectivo ordenador del gasto.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definida para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces. Parágrafo 1. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente (…)"

Expuesto el anterior texto normativo y atendiendo además a lo recomendado por la Superintendencia de industria y Comercio a través del concepto de abogacía de la competencia emitido con ocasión del trámite de expedición del Decreto 310 de 2021 en observancia de lo dispuesto por la Ley 340 de 2009, resulta entonces procedente, pertinente y necesario poner a disposición de los partícipes del sistema de compras públicas, las disposiciones relacionadas con el plan operativo de despliegue en materia de ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y a las jornadas de capacitación consecuentes, así como los lineamientos y criterios que habrá de ser tenidos en cuenta por estas en la etapa de planeación contractual para determinar la eventual procedencia del uso de mecanismos alternativos de adquisición de Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización", diferentes a los Acuerdos Marco de Precios estructurados por esta Unidad Administrativa Especial.

Revisado el estado de los AMP en la TVEC, se pudo establecer que si bien existe el AMP denominado: ***Compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega CCENEG-083-01-2024,*** cuya vigencia está a partir de Junio de la presente anualidad, una vez verificado, e intentado iniciar el proceso por parte de la entidad para conocer su obligatoriedad, condiciones, ítems incluidos y demás, se evidencia que aún se encuentra en trámite la adjudicación del proceso de licitación Pública de acuerdo Marco de precios para la elección de proveedores y por tanto, aún no se encuentra disponible para su utilización

En este sentido, el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, establece que, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios que cubra el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben evaluar las ventajas

de utilizar la bolsa de productos frente a otras modalidades como la subasta inversa o la promoción de un nuevo AMP con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Esta evaluación debe incluir un análisis detallado de los costos asociados a la selección, como comisiones, garantías y otros gastos inherentes al proceso.

Sin embargo, al analizar la modalidad de bolsa de productos, se identificaron factores que la hacen inconveniente para el Municipio. Entre estos se destacan las comisiones y costos bursátiles, que incrementarían significativamente el valor total de la contratación. Además, como lo señaló la Auditoría General de la República (AGR) en su *Informe de Gestión y Resultados 2017-2019*, los procesos de contratación a través de la Bolsa Mercantil de Colombia han sido calificados como inequitativos y lesivos para el presupuesto público, ya que desvían recursos que deberían destinarse directamente a la adquisición de bienes y servicios.

En dicho informe, la AGR llamó la atención sobre los costos adicionales asociados a la contratación por bolsa de productos, específicamente en el caso del Programa de Alimentación Escolar (PAE), señalando que:

> *"La AGR llamó la atención a los organismos encargados de vigilar el buen uso de los recursos destinados a la subsistencia y permanencia de tan sensible programa, para que le pongan especial atención a este tipo de contratos, concretamente a lo relacionado con el pago de comisiones y demás gastos bursátiles que, a la postre, terminan menguando el presupuesto público que las entidades territoriales destinan al rubro de alimentación escolar. En este sentido, es preciso analizar en detalle la conveniencia económica de utilizar este mecanismo de contratación en un programa tan sensible y con tan escasos recursos como el PAE."*

Si bien este análisis se refiere específicamente al PAE, sus conclusiones son aplicables a cualquier proceso de contratación que utilice la modalidad de bolsa de productos, ya que esta siempre implica costos adicionales (comisiones y gastos bursátiles) que reducen los recursos disponibles para la adquisición directa de bienes y servicios. En comparación, la subasta inversa permite a los oferentes presentar propuestas económicas ajustadas al presupuesto asignado por la entidad, luego de un estudio de mercado que garantiza la transparencia y eficiencia del proceso.

Adicionalmente, la subasta inversa ofrece la posibilidad de realizar una audiencia de subasta, en la cual los proponentes pueden mejorar el valor de sus ofertas, asegurando así el mejor precio para la entidad. Este mecanismo no solo optimiza el uso de los recursos públicos, sino que también garantiza una mayor competencia entre los oferentes.
Por lo tanto, se encuentra plenamente justificado que el Municipio de Fredonia (Antioquia) se aparte tanto del AMP por no existir actualmente uno que cubra dicha necesidad, como de la modalidad de bolsa de productos, debido a los costos adicionales que esta implica. En

consecuencia, la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa se presenta como la modalidad más adecuada para garantizar una contratación eficiente, transparente y ajustada al presupuesto disponible

Esta conclusión permite a la entidad, con base en el análisis costo-beneficio y en cumplimiento del marco normativo, acudir al procedimiento de contratación por la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, como el mecanismo más idóneo y eficiente para satisfacer la necesidad pública identificada

Así mismo, se aclara que esta decisión ha sido sustentada conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, asegurando que la entidad ha cumplido con el deber de evaluar los instrumentos de agregación de demanda, y que la elección del mecanismo contractual garantiza la protección del interés general, la calidad del gasto público y el cumplimiento de los fines del Estado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO PERIODICO DE VIVERES, ABARROTES, CARNICOS PARA LA PREPARACIÓN DE LAS RACIONES ALIMENTARIAS DE LAS PERSONAS DETENIDAS EN EL CENTRO DE RECLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE FREDONIA

Clasificación UNSPSC

Se debe relacionar la clasificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, así:

CÓDIGO UNSPSC:	DESCRIPCIÓN
50401800	ARROZ
50401813	FRIJOL
50404503	LENTEJAS
50161509	PANELA
50171902	COLOR
50171902	CUBO CALDO DE COSTILLA
51182401	SAL
50161814	AZÚCAR
50131701	BEBIDA DE YOGOURT X6
50131701	QUESITO
10502900	AVENA EN HOJUELAS
50221200	CEREAL

50180000	PAN TAJADO
50131701	MANTEQUILLA
50131612	HUEVOS
50192901	PASTAS
50131700	LECHE LIQUIDA
50151513	ACEITE
50171832	SALSA DE TOMATE
50180000	TACOS DE GALLETAS
50192600	CHOCOLATE EN POLVO
50192600	SALCHICHA
50192600	JAMON
50112000	SALCHICHÓN
50112000	MORTADELA
50405705	PAPA CRIOLLA
50405705	PAPA CAPIRA
50402500	ZANAHORIA
50412209	CEBOLLA DE HUEVO
50402200	CEBOLLA DE RAMA
50406502	TOMATE EN ALIÑO
50403800	AJO
50307025	PLÁTANOS VERDES o MADUROS
50407201	YUCA
50400000	CILANTRO
10151500	AHUYAMA
10502202	MORA
50436400	TOMATE DE ARBOL
50301705	BANANO MADURO
50305200	MARACUYA
50303700	GUAYABA MADURA
50304100	LIMONES
50111513	CARNE DE RES
	POSTA
	HOMBRILLO
	LAGARTO
	PALETERO
	COPETE
	TRES TELAS
50111514	CARNE DE CERDO TIPO
	TOCINO
	PIERNA
50112000	PECHUGA DE POLLO
47131897	JABÓN LAVA LOZA
47131807	DETERGENTE EN POLVO
47131807	GARRAFA DE LÍMPIDO
15111501	PIPETA GAS PROPANO

2.2. ALCANCE DEL CONTRATO:

Para el desarrollo del objeto de este contrato es necesario la ejecución de los siguientes ITEMS, los cuales deben ser ofertados en valores con IVA incluido si a ello hubiere lugar, discriminando el valor total de los ítems antes y después de IVA.

FICHA TÉCNICA

	ÍTEM	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNIT CON IVA	TOTAL CON IVA
1	ACEITE X20L	UNDS	1	$225.000	$225.000
2	AREPAS PAQUETE	UNDS	1	$7.500	$7.500
3	ARROZ	LIBRA	1	$ 3.750	$ 3.750
4	ARVEJA	LIBRA	1	$5.000	$5.000
5	ATÚN	UNIDAD	1	$ 7.500	$ 7.500
6	FRIJOL CARGAMANTO ROJO	KILO	1	$ 18.750	$ 18.750
7	PASTAS CORTAS	KILO	1	$ 3.750	$ 3.750
8	PASTAS LARGAS	250 GR	1	$ 3.750	$ 3.750
9	LENTEJAS	KILO	1	$11.250	$11.250
10	HARINA DE TRIGO	500 GRS	1	$ 5.000	$ 5.000
11	LEGUMBRES EN CONSERVA	UNDS	1	$ 10.000	$ 10.000
12	PAN TAJADO	UNIDAD	1	$ 8.750	$ 8.750
13	PAPA GRUESA	BULTO 50 KLS	1	$ 250.000	$ 250.000
14	PANELA	KILO	1	$6.250	$6.250
15	RICOSTILLA	UNIDAD	1	$ 8.750	$ 8.750
16	CHOCOLATE POLVO	230GR	1	$ 13.750	$ 13.750
17	HUEVOS	CANASTA	1	$ 28.750	$ 28.750
18	SAL	KILO	1	$ 3.750	$ 3.750
19	AZÚCAR	KILO	1	$ 8.750	$ 8.750
20	PAPA CRIOLLA	KILO	1	$8.750	$8.750
21	AVENA	KILO	1	$ 17.500	$ 17.500
22	TOMATE DE ÁRBOL	KILO	1	$ 6.875	$ 6.875
23	LECHE POLVO	3000 GRS	1	$ 50.000	$ 50.000
24	LIMÓN	KILO	1	$ 8.750	$ 8.750
25	SALSA TOMATE	3000 GRS	1	$ 15.000	$ 15.000
26	COMINO	25GR	1	$ 2.500	$ 2.500

27	TOSTADAS	28 UNDS	1	$ 8.750	$ 8.750
28	GALLETAS	taco	1	$13.750	$13.750
29	QUESITO	500 GRS	1	$ 13.750	$ 13.750
30	SALCHICHA MANGUERA	KILO	1	$ 16.250	$ 16.250
31	SALCHICHÓN	750 gr	1	$18.750	$18.750
32	TOMATE	KILO	1	$ 10.000	$ 10.000
33	CEBOLLA HUEVO	KILO	1	$ 8.750	$ 8.750
34	CEBOLLA RAMA	KILO	1	$ 10.000	$ 10.000
35	ZANAHORIA	KILO	1	$ 7.500	$ 7.500
36	CILANTRO	KILO	1	$ 13.750	$ 13.750
37	YUCA	KILO	1	$ 7.500	$ 7.500
38	COLOR COCINA	UNIDAD	1	$ 5.000	$ 5.000
39	PLÁTANO	KILO	1	$ 5.000	$ 5.000
40	GUINEO	UNDS	1	$ 875	$ 875
41	MORA	KILO	1	$15.000	$15.000
42	REFRESCO EN POLVO DIFERENTES SABORES X 18GR	UNDS	1	$ 2.500	$ 2.500
43	REPOLLO	KILO	1	$ 8.750	$ 8.750
44	LECHUGA	KILO	1	$ 10.000	$ 10.000
45	MARACUYÁ	KILO	1	$ 11.250	$ 11.250
46	MUSLOS DE POLLO	KILO	1	$28.750	$28.750
47	TOCINO	KILO	1	$ 37.500	$ 37.500
48	3 TELAS	KILO	1	$ 37.500	$ 37.500
49	COPETE	KILO	1	$ 37.500	$ 37.500
50	PIERNA	KILO	1	$ 37.500	$ 37.500
51	PALETERO	KILO	1	$41.250	$41.250
52	MOLIDA	KILO	1	$ 37.500	$ 37.500
53	CHORIZO CERDO	UNIDAD	1	$ 25.000	$ 25.000
54	DETERGENTE	2800 GRS	1	$43.750	$43.750
55	CLORO	1750 ml	1	$ 6.250	$ 6.250
56	LAVA LOZA	3000 GRS	1	$ 31.250	$ 31.250
57	ESPONJA ALAMBRE	UNDS	1	$ 1.875	$ 1.875
58	ESPONJA BRILLO	UNDS	1	$ 6.250	$ 6.250
59	ESPONJA LAVA LOZA	UNDS	1	$ 2.500	$ 2.500
60	JABÓN REY	UNDS	1	$ 4.375	$ 4.375
61	ESCOBAS	UNDS	1	$12.500	$12.500

62	TRAPERAS	UNDS	1	$ 18.750	$ 18.750

El listado del presupuesto oficial y la propuesta del contratista, no es taxativo, por lo que, si la entidad requiere otros elementos o servicios por fuera del listado, puede adquirirlo mediante este contrato fijando los precios del mercado de manera previa.

OBSERVACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES: El suministro, objeto del presente estudio previo deberá estar en óptimo estado y calidad, además el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en las distintas entregas.

Se debe entregar en el sitio que indique el supervisor del contrato, zona urbana del Municipio de Fredonia, Antioquia.

Para el presente proceso, se pretende contratar con una persona Natural o jurídica, que acredite experiencia en el suministro de víveres.

- Acreditar que se encuentra afiliado y al día con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión y Aportes Parafiscales cuando aplique.

- Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado

CONDICIONES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior el contratista durante el término de este contrato deberá:

1) Cumplir con el suministro, según las especificaciones técnicas.

2) Entregar el suministro, con calidad, cantidad y oportunidad, según los pedidos realizados por el supervisor.

3) Entregar los pedidos que se realicen de forma oportuna, sin dilaciones y retardos para no ocasionar perjuicios a la administración.

4) Garantizar la calidad del suministro, en un 100%

5) Presentar la cuenta de cobro o factura de venta de forma oportuna con los anexos para que sea revisada por la supervisora del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Prestar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique la Alcaldía.

2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la normatividad vigente.

3) De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, ARS (riesgos Profesionales) Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación.

4) EL CONTRATISTA, prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, en todo caso y para todos los efectos se entiende que el personal requerido por el contratista para la ejecución del contrato, por ninguna causa generará con la Entidad Territorial relación laboral o contractual alguna diferente a la aquí estipulada. Si por cualquier razón dicha persona demanda a la Institución, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas de este proceso.

5) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Administración Municipal por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

6) Realizar el reemplazo de los ítems en un término máximo de 2 horas, cuyas características técnicas, inocuidad, calidad, caducidad o demás, no cumpla con la exigencias de la entidad y no sea recibida por el Municipio.

Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución de este contrato es desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial sin exceder la vigencia fiscal.

Valor del contrato:

El valor del presupuesto estimado es la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000)**,** el cual se atenderá con cargo a la disponibilidad presupuestal número 145 del 30 de enero de 2026; en todo caso, el valor final del presente contrato será la sumatoria de los productos entregados. Se anexa certificado de disponibilidad presupuestal.

IMPUESTOS DEL CONTRATO: Los impuestos del contrato son: La siguiente tabla es meramente informativa, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos al contrato en la Secretaria de Hacienda Municipal.

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2 % del valor total del contrato	2 % del valor total del contrato
Estampilla Pro-Adulto mayor	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Pro justicia familiar	2 % del valor total del contrato	2 % del valor total del contrato

Industria y comercio	3.5% del valor total del contrato	3.5% del valor total del contrato
Tasa Pro/ Deporte	2.5% del valor total del contrato	2.5% del valor total del contrato

Nota: Se aclara al contratista que el RETEICA, es un impuesto descontable, si bien es un impuesto cobrado por el Municipio al momento del pago.

Rete ICA	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato

Será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos al contrato en la Secretaría de Hacienda Municipal

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

- Aspectos Tributarios y Otros Gastos

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables al objeto y alcance del presente proceso de selección. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse o llegasen a causar tanto con la presentación de la propuesta, como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el Municipio de Fredonia - Antioquia, no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Forma de Pago:

El municipio de Fredonia pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por ACTAS DE AVANCE según los suministros realmente entregados y recibidos a entera satisfacción, previa certificación del supervisor del contrato, además de demostrar estar a paz y salvo con el pago se seguridad social y aportes parafiscales de ser procedente y la entidad territorial las pagará de acuerdo con la disponibilidad de flujo de caja. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos,

dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

El presente proceso, será llevado a cabo bajo la modalidad de precio unitario a monto agotable, es decir, se pagará por valor unitario de los ítems que sean requeridos efectivamente, de acuerdo con el costo ofertado, y hasta agotarse la totalidad del presupuesto oficial.

Certificado de disponibilidad presupuestal:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

RUBRO	No. CDP	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	00145 del 30/01/2026	Comercio y Distribución: Alojamiento; Servicio de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua	$ 80.000.000

Tipo de contrato a celebrar:

Suministro

Obligaciones Generales de la Entidad:

- Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
- Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
- Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
- Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
- Realizar revisión del material o suministro entregado, y solicitar los debidos cambios de forma inmediata, o desde el momento en que se tiene conocimiento de los imperfectos, defectos o daño de los materiales.
- Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

En atención a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato a celebrar, la modalidad de selección que utilizará el Municipio de Fredonia (Antioquia) es la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define esta modalidad como:

"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

Las características técnicas uniformes, de acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se predican de aquellos bienes y servicios que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o sus características descriptivas, técnicas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Por lo anterior y conforme con las normas citadas, la adquisición de los bienes de características técnicas uniformes requeridos en este proceso, se adelantarán por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa presencial y se tendrá como único criterio de evaluación, el precio, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del decreto 1082 de 2015 y el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Son las variables, condiciones y aspectos que serán objeto de verificación y evaluación para la selección del contratista, que permite identificar la oferta más favorable para la entidad, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Alcance del contrato y/o obligaciones específicas del contratista:

El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso y las obligaciones contractuales, que consisten en: Cumplir con el objeto del contrato en los términos (especificaciones y condiciones técnicas, plazo) pactados de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos y la invitación pública, debiendo responder por la calidad de los bienes suministrados. En la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación, además de:

1) Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio.

2) Actuar con responsabilidad y asumirla ante autoridades de los actos u omisiones que en ejercicio de las actividades se desarrollen dentro del contrato.

3) Informar oportunamente a la alcaldía sobre situaciones que se presentaren impidiendo el normal desarrollo del objeto del contrato.

4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

5) Cumplir con las recomendaciones sugeridas por la Institución.

6) Constituir la garantía solicitada.

7) Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual (transporte, personal, etc.).

8) Estar bajo la supervisión del funcionario designado para estos efectos, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

9) Contar con los medios necesarios para el cumplimiento del contrato.

10) Mantener fijo el precio de los bienes ofrecidos durante la ejecución del contrato.

11) Permitir al encargado por la Institución, realizar la revisión durante la entrega de los elementos.

12) Atender en debida forma los reclamos que presente la alcaldía en relación con el suministro y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

13) Cumplimiento aportes al sistema de seguridad social integral.

14) El contratista no podrá apartarse de los documentos que hacen parte del contrato, sin autorización escrita de la Institución, si el contratista incumple lo prescrito en el contrato no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que la decisión no consultada y por el adoptada, si no que será responsable de los daños que por esta acción cauce a la Alcaldía De Fredonia- Antioquia.

Registro Único de Proponentes

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio, dentro de las respectivas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones.

Requisitos de los Proponentes.

El proponente deberá acreditar un certificado, en experiencia adquirida en contratos donde el objeto esté relacionado con el proceso de selección que se desarrollará en la alcaldía de Fredonia-Antioquia.

Factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable para la entidad.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los oferentes en el pliego de condiciones deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad o autoridad competente conforme a la ley colombiana, y deberán cumplir con los siguientes requisitos generales a efectos de considerar

la validez de la participación en el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial.

Para efectos de evaluar las propuestas se tendrá en cuenta aspectos económicos y financieros. Se adjudicará a aquel proponente que cumpliendo con los requisitos sea seleccionado por ser su oferta la más ventajosa desde el punto de vista económico y técnico.

Los aspectos jurídicos serán objeto de verificación más no de calificación. Los requisitos jurídicos corresponden a las exigencias propias de la ley colombiana y a la necesidad de acreditar las condiciones de capacidad del proponente y de quien firma la oferta.

Se seleccionará previo estudio y efectuando los análisis comparativos, al oferente cuya propuesta se estime más favorable técnica y económicamente para la entidad, teniendo como base los factores que a continuación se indican.

Requisitos habilitantes:

Se habilitarán las propuestas para participar, siempre que cumplan con todos los requisitos habilitantes contenidos en el pliego de condiciones que hace parte integral del presente proceso de contratación, además, se tendrá en cuenta el estudio de las variables que dieron como resultado el presupuesto oficial para adelantar el presente proceso de contratación.

Criterios de desempate

En caso de presentarse propuestas en condición de empate, se tendrán como criterios de desempate para adjudicar el contrato, los advertidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento total y/o parcial del contrato.

VIABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES, TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y LIMITACIÓN A MIPYMES.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo al presupuesto oficial destinado para la presente contratación, la alcaldía puede establecer que los incentivos a la contratación pública son aplicables para este proceso, dado que el presupuesto oficial no supera los ciento veinticinco mil dólares americanos (US$125.000), de acuerdo a la liquidación con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TÉCNICO Y SUPERVISOR DEL PROCESO:

El Municipio de Fredonia - Antioquia verificará el cumplimiento del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaría General y de Gobierno en cabeza de la secretaría de despacho

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Del Proceso: Seriedad de la Oferta: El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y su vigencia será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

Cuando el proceso sea adjudicado: el contratista deberá constituir a favor del Municipio así:

Con fundamento en lo dispuesto por el **Decreto Nacional 1082 de 2015** se dará aplicación a lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.2.3.1.1.** Que estatuye: Determinación de los riesgos previsibles. Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En las modalidades de Licitación Pública**, Selección Abreviada** y Concurso de Méritos, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, obligatoria dentro del procedimiento de licitación pública y voluntaria para las demás modalidades de selección en los que la entidad lo considere necesario, caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

En la ejecución del contrato producto de la presente convocatoria, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación, **desde su planeación hasta su liquidación**, representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con la metodología expuesta en los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se presenta como **documento** que hace parte integral del presente **estudio previo**, donde se presentan los análisis respectivos de los riesgos que se enuncian a continuación:

1. Extensión del plazo
2. Coordinación Interinstitucional
3. Expedición y/o modificación de normas.
4. Riesgo financiero
5. "Variación de actividades"
6. "Variación de actividades"
7. Orden Público
8. Faltas en la información socio-ambiental.

Frente a factores exógenos a las partes contratantes y no atribuibles a alguna de ellas y que afecten sustancialmente el desarrollo del contrato, las partes podrán acudir a los mecanismos alternos de solución de conflictos que permitan la Ley, para mantener el equilibrio económico y evitar así una grave afectación a los intereses de ella.

RIESGO PREVISIBLE - CONSIDERADO		**TIPIFICACIÓN DEL RIESGO**	**MECANISMOS DE CONTROL**	**ASIGNACIÓN**	
				Contratista	**Contratante**
Económicos	**Incremento de los Precios**	Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación realyotrasvariablesdel mercado frentea las estimaciones iníciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.		X	X
	Error en el análisis de los precios a ofertar	Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista.		X	
Técnicos	**Variación en los precios de los materiales que genere mayores gastos para el suministro de los bienes**	Son los efectos derivados de las condiciones del proceso de **suministro**, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del contrato.			X
	Programación del servicio	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución de los suministros.		X	
		Calidad de los materiales: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	Imposición de multas y sanciones - Hacer efectiva la garantía	X	

		Falta de idoneidad de la mano de obra: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la calidad del servicio y oportuna entrega de las obras	N.A.		
		Equipo utilizado: Efectos derivados de la falta de capacidad o eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución de los servicios, o la poca disponibilidad requerida para la ejecución del plazo contractual.	N.A.		
		Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.		X	
Incumplimiento de las obligaciones contractuales		**Inadecuado manejo del anticipo:** Ocurre cuando los recursos públicos entregados para tal fin, se destinan a otras actividades diferentes a la obra.	N.A.		
		Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc.	Pagar por actas de avance previa verificación y certificación de supervisor o interventor del contrato – Imposición de multas y sanciones - Hacer efectiva la garantía	X	
		Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no	Sanciones estipuladas en Pliegos, invitación, convocatoria,	X	

		cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.	contrato y multas específicas.		
		Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de las acreencias laborales.	N.A.		
		Mala calidad de los bienes suministrados o contratados: Ocurre cuando el contratista no cumple con la calidad en el transporte.	Imposición de multas y sanciones – Hacer efectiva la garantía	X	
		Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.	No se realiza el pago del acta correspondiente	X	
Accidentes		**Daños de redes de servicios públicos** afectadas por las labores del contratista	N.A.		
		Daños a viviendas u otras obras públicas por acción u omisión del contratista.	N.A.		
		Daños a terceros, sean a cosas o personas, por acción u omisión del contratista.	N.A.		
		Daños causados por terceros, o deterioro en obras ejecutadas y aun no recibidas por la supervisión -interventoría, o por falta de calidad de la misma.	N.A.		
		Accidentes de trabajo: Ocurre cuando un	N.A.		

		trabajador, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.			
Legales		**Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios**			X
Tributarios		**Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios**			X
Ambientales		**Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista Medio**			X
Causas naturales, fuerza mayor o caso fortuito		**Daños ocasionados a materiales**, obras o maquinaria por invierno y/o crecientes.		X	
		Factores ambientales y climáticos adversos: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc.	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza	X	
		Dificultades de orden público en la zona: Daño emergente causado por guerra terrorismo, etc., y lucro cesante causado por los anteriores daños.	Suspensión del contrato hasta que pase le eventualidad.	X	X

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN.

El oferente deberá garantizar la seriedad de su oferta mediante la constitución a favor del **Municipio de Fredonia,** de una **garantía de seriedad de la oferta** representada en póliza expedida por una

compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y La Vigencia de la Garantía será de NOVENTA (90) Días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el ente territorial resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el ente territorial, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el **Decreto 1082 de 2015**, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El oferente seleccionado contratista deberá constituir a favor del **Municipio de Fredonia,** la garantía única con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor de la Oferta	90 días desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y Seis (6) meses más.
Calidad de los Productos a suministrar	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y doce (12) meses más

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO facultado para la elaboración de esta etapa precontractual, concluye que existe la conveniencia para la realización de este proceso de selección, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

Dado en Fredonia Antioquia a los 02 días de febrero de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

SARA SANCHEZ VELEZ
Secretaria General y de Gobierno